

BIBLIOGRAFÍA

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ
CIFUENTES

FREYERMUTH ENCISO, Graciela y
HERNÁNDEZ CASTILLO, Rosalva
Aída (comps.), *Una década de re-
fugio en México. Los refugiados
guatemaltecos y los derechos huma-
nos* 139

marcha un fichero o el tratamiento automático de la información nominativa y por la otra, los derechos de las personas interesadas en conocer la información nominativa. En este rubro resulta interesante la restricción que existe en torno a la difusión de la información nominativa que cause daño o atente a la vida privada del individuo.

Especial énfasis pone el autor a la información en el área de salud, ya que la legislación francesa consagra para la información médica un acceso indirecto, es decir, que para conocerla se requiere de la intervención de un médico designado para tal efecto, mismo que a su vez, aplicando los principios de la deontología médica apreciará si comunicará a la persona interesada nada o parte de la información que ha llegado a conocer.

Finalmente, la tercera parte de la obra se consagra al estudio de las sanciones determinadas por la ley "informatique et libertés". Los delitos se consagran tanto en el no respeto de las obligaciones de registro frente a la CNIL, como el desvío en el uso y finalidad del tratamiento de la información personal. Las infracciones a la ley determinan sanciones tanto pecuniarias, en el rango de los dos mil, a los dos millones de francos. (Mil NP a cien mil NP) como penas privativas de la libertad que varían entre los seis meses a cinco años de prisión.

Marcia MUÑOZ DE ALBA MEDRANO

FREYERMUTH ENCISO, Graciela y HERNÁNDEZ CASTILLO, Rosalva Aída (comps.), *Una década de refugio en México. Los refugiados guatemaltecos y los derechos humanos*, México, Ediciones de la Casa Chata, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), 1992, 409 pp.

La edición del libro estuvo al cuidado de Federico J. Martínez Rivas y Gabriela Jiménez Porta. El trabajo fue dimensionado concientemente por Graciela Freyermuth y Rosalva Aída Hernández Castillo. Fue posible gracias a la colaboración del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, el Instituto Chiapaneco de Cultura y la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

El documento adquiere una gran trascendencia ya que se construyó en una tribuna que permitió, a diez años de distancia, la expresión de quienes no habían tenido la oportunidad de hacer oír su

voz, trátase de los propios refugiados como de aquellos profesionistas, técnicos y voluntarios, que habitualmente no participan en foros académicos.

Se encuentran reunidas ponencias presentadas por los propios refugiados guatemaltecos a través de las comisiones permanentes. Se consideró importante incluir en el libro el sentir de los refugiados para que sus testimonios y sus puntos de vista sean escuchados y valorados en toda su dimensión.

En opinión de las compiladoras, el panorama general que se esboza en la antología, habla de las "nuevas rutas mayas", ya no trazadas por los comerciantes en la época prehispánica, sino por los desplazados de guerra. El recorrido se inicia en Guatemala, analizando la situación actual de las comunidades indígenas del altiplano y de los repatriados; sigue en la frontera sur mexicana con los refugiados reconocidos y no reconocidos, con los quichés y cakchiqueles asentados en el área suburbana de la ciudad de México; y, finalmente, con los refugiados no reconocidos asentados en la frontera norte, hasta llegar a San José o *Indian Town* en los Estados Unidos, donde K'anjobales y jacaltecos han creado su mundo en el seno de una de las sociedades más industrializadas.

El libro se divide en cuatro capítulos: I. El derecho al refugio, II. El derecho a la cultura, III. El derecho a la salud y IV. El derecho al retorno.

Las diferentes perspectivas en torno a la problemática del derecho al refugio son presentadas en la primera parte. Es de conocimiento público que infortunadamente en la legislación mexicana hasta el 17 de julio de 1990 no contemplaba la figura jurídica de refugiado; y la de asilado político resultaba insuficiente por estar restringida a individuos que puedan probar ser víctimas de persecución por sus ideas. Los miles de campesinos desplazados a México por la violencia gubernamental ameritaban un tratamiento diferente.

Es conveniente tener presente que el derecho al refugio se concretiza en el derecho internacional moderno en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, redactada el 28 de julio de 1951 en Ginebra, Suiza, que entra en vigor el 21 de abril de 1954. Posteriormente, el 4 de octubre de 1967 también entra en vigencia el Protocolo sobre el Estatuto del Refugiado. A la fecha ambos documentos son los instrumentos internacionales más importantes para la protección de los refugiados. En México, sigue sin respuesta el reiterado llamado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de otros sectores de la sociedad civil a que el

país ratifique la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 de las Naciones Unidas sobre el Estatuto del Refugiado.

El segundo capítulo del libro se refiere al derecho a la cultura, tomando en consideración que los niños y mujeres fueron los grupos que prioritariamente buscaron refugio en México, la mayoría de ellos indígenas quichés, mames, k'anjobales, chujes, jacaltecos y cakchiqueles, casi todos monolingües y que la experiencia lamentable de la huida, de la búsqueda de refugio y la nueva ubicación determinó que mujeres, niños, ancianos y hombres de distintos grupos étnicos compartieran una experiencia traumática común, al haber sufrido una fractura y reconstitución de su identidad cultural.

En el tercer capítulo se presentan trabajos referidos al derecho a la salud de la población refugiada. Se considera que a partir de esas experiencias dolorosas del pueblo guatemalteco se hace menester considerar como una causa más de morbi-mortalidad a la tristeza. Parece absurdo...no lo es. (Asientan) "Cuando un paciente decide no luchar contra la enfermedad, poco o nada pueden la tecnología y la ciencia médica para contrarrestar este abandono. Por el contrario, cuando el ánimo de vida inunda a los pacientes más graves, podremos estar seguros de que al menos la batalla será intensa y sostenida, y aun cuando sea derrotado por la muerte, el esfuerzo en su rostro y el espíritu de quienes lo rodean". Los pueblos indígenas lo saben de antiguo. Hay enfermedades del alma y enfermedades del cuerpo. La tristeza no es un equivalente de la depresión. Se expresa en formas diferentes y responden a causalidades independientes.

El último capítulo aborda el derecho al retorno, varios especialistas sugieren que así como la comunidad internacional ha promulgado principios y normas en torno al derecho al refugio, es necesario estatuir el derecho al regreso refiriéndose no sólo al retorno, sino a todo lo que esto implica: un derecho a integrarse a sus comunidades, a recuperar sus tierras, a organizarse, a tener un trabajo digno entre otras cosas. Por otro lado, en el marco del diálogo nacional que se desarrolla en Guatemala a partir de los Acuerdos de Esquipulas II, los refugiados guatemaltecos plantearon, a través de las comisiones permanentes, una serie de condiciones para su repatriación e integración a la vida social de su país. Seguramente profundizar en cuanto al derecho al retorno, es muy importante en la coyuntura internacional contemporánea, constituye una temática que rebasa los límites académicos en la medida del divorcio de la mayoría de los expertos en derecho internacional que fincan su quehacer ajenos a la problemática que viven nuestros pueblos. Sobre el particular son

muy interesantes los aportes de Carmen Carney Rodríguez, María Teresa Aguilar, Rafael Figueroa, Alfonso Bauer Paíz, Ricardo Cutz Méndez, Sara Morales Miranda, Mario Castañeda y el Señor Obispo de Chiapas Don Samuel Ruiz.

Finalmente mi reconocimiento al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, al Instituto Chiapaneco de Cultura y a la Academia Mexicana de Derechos Humanos, a la cual me siento honrado de pertenecer, mi más sincero agradecimiento por el libro. Felicitaciones a Graciela Freyermuth Enciso y Rosalva Aída Hernández Castillo, distinguidas investigadoras de la realidad económico-social y cultural de Mesoamérica.

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ CIFUENTES

GIUNTI, Patrizia, *Adulterio e leggi regie. Un reato fra storia e propaganda*, Milán, Giuffrè, 1990, 338 pp.

El adulterio, bien sea para considerarlo como delito o solamente como incumplimiento de un pacto civil, es un hecho que siempre ha preocupado a la sociedad.

Patrizia Giunti, autora de este libro, lo estudia en el ámbito del derecho romano, desde su época primitiva, al tiempo de las leyes reales o regias, atribuidas a los gobernantes más antiguos, los primeros reyes, justo después de la fundación de la ciudad en el año de 753 a.C.

El libro se divide en los siguientes capítulos: I. El origen de un crimen. La represión del adulterio en la época más antigua. II. *¿Lex Romuli o Lex Numae?* Impronta ético-familiar de la tradicional legislación numáica. III. *¿Lex Romuli o Lex Iulia?* Dionisio de Halicarnaso y la Roma de Augusto. IV. De Dionisio a Plutarco.

Además de un apartado de conclusiones, la autora incluye al principio de la obra una tabla de abreviaturas y, al final, un índice general y otro de fuentes. Acerca de éstas, cabe destacar que son extensas y no sólo jurídicas, sino también literarias e históricas.

En el primer capítulo, siguiendo las palabras de Dionisio de Halicarnaso, Giunti examina las leyes de Rómulo, para afirmar que la persecución y represión del adulterio tuvieron como objetivo la conservación de la identidad biológica y jurídica de la célula doméstica, esto es, la familia.